



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 198-2013-GR/A/PR

VISTO:

El Oficio N° 088-2013-GR/A/PR-PGCPGD, mediante el cual el Jefe de Prevención y Gestión de Conflictos para la Promoción de la Gobernabilidad Democrática del Gobierno Regional de Arequipa solicita que se precise las modificaciones respecto al Reglamento Interno en la Ejecución de las Obras del Gobierno Regional; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 596-2012-GR/A/PR de fecha 14 de Agosto de 2012, se resolvió: *"ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Reglamento Interno en la Ejecución de las Obras del Gobierno Regional de Arequipa.*

(...)"

Que, mediante Oficio N° 138-2013-GR/A/ORH el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos indica: *"... para remitirle el formato que se aplicará para las salidas por Licencia Sindical para el personal elegido de construcción civil, para su visto bueno y autorice su aplicación"*.

Que, a través del Informe N° 023-2013-GR/A/PR-PGCPGD el Área de Prevención y Gestión de Conflictos para la Promoción de la Gobernabilidad Democrática, indica:

"1.- Luego de la reunión sostenida con fecha 06 de febrero del 2013, con los representantes de Construcción Civil de la Región de Arequipa, la Sub Gerencia de Ejecución de obras y la oficina de Recursos Humanos, con el fin de mejorar las relaciones laborales que repercuten en un mejor y más ágil trabajo en las obras realizadas por el Gobierno Regional, se estableció:

"...

1.1 La renovación del Convenio del Gobierno Regional con Construcción Civil- AQP para el año 2013.

1.2 Modificación del Reglamento Interno en la Ejecución de las Obras del Gobierno Regional de Arequipa aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 596-2012-GR/A/PR, en los siguientes puntos:

- 10.5 *"Cuando el permiso sindical sea con motivo de la convocatoria hecha por el Sindicato, será tramitado en el término de cuatro (4) días hábiles, ingresando el documento por la Oficina de Trámite Documentario y dirigido al Gerente Regional de Infraestructura. Dicho permiso será otorgado a partir de las catorce horas (14:00) o dos de la tarde, pudiendo verificarse por parte de la autoridad.*

- *Que, el Anexo 1 referido al Registro de Salida de Licencia Sindical, elaborado por la oficina de Recursos Humanos sea adjuntado al Reglamento conforme está establecido.*

"..."

Que, mediante Oficio N° 088-2013-GR/A/PR-PGCPGD el Jefe de Prevención y Gestión de Conflictos para la Promoción de la Gobernabilidad Democrática del Gobierno Regional de Arequipa, señala: *"... respecto al Reglamento Interno en la Ejecución de las Obras del Gobierno Regional, se da en el marco del Convenio con Construcción Civil para el presente año 2013, ..."*



Que, el Reglamento Laboral Interno en la Ejecución de las Obras del Gobierno Regional, constituye un instrumento normativo interno que regula la actividad laboral del personal que trabaja en las obras ejecutadas por la entidad en la modalidad de administración directa por lo que corresponde su modificación;

Que, como consecuencia de lo anterior, se debe modificar el artículo 10.5 del Reglamento Laboral Interno en la Ejecución de las Obras del Gobierno Regional aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 596-2012-GRA/PR de fecha 11 de Agosto de 2012;

Estando al Informe N° 366-2013-GRA/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo previsto en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ordenanza Regional N° 010 - Arequipa y con las facultades conferidas por Ley;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-MODIFICAR, la parte pertinente del artículo 10.5 del Reglamento Laboral Interno en la Ejecución de las Obras del Gobierno Regional aprobado por la Resolución Ejecutiva Regional N° 596-2012-GRA/PR de fecha 11 de Agosto de 2012, en la parte donde dice:

" 10.5 ...
Cuando el permiso sindical sea con motivo de la convocatoria hecha por el Sindicato, será tramitado con la debida anticipación entre la Gerencia de Infraestructura.
... "

Debe decir:

10.5 Cuando el permiso sindical sea con motivo de la convocatoria hecha por el Sindicato, será tramitado en el término de cuatro (4) días hábiles, ingresando el documento por la Oficina de Trámite Documentario y dirigido al Gerente Regional de Infraestructura. Dicho permiso será otorgado a partir de las catorce horas (14:00) o dos de la tarde, pudiendo verificarse por parte de la autoridad.

ARTÍCULO 2.- DISPONER, que el Anexo N° 1 sobre el formato de Registro de Salida de Licencia Sindical, forme parte del Reglamento aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°596-2012-GRA/PR.

ARTÍCULO 3.- DEJAR, subsistentes los otros extremos de la Resolución Ejecutiva Regional N° 596-2012-GRA/PR de fecha 14 de Agosto de 2012.

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa, a los VEINTIUN (21) días del mes
MARZO del año dos mil trece.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Dr. Juan Manuel Guillén Benavides
PRESIDENTE

